UN-HABITAT

ACUERDO

ENTRE

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Respecto a los arreglos para la organización y realización del evento "Conmemoración Mundial del Día Mundial de las Ciudades 2025" en la ciudad de Bogotá, República de Colombia

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (en adelante "**ONU-Habitat**"), fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 32/162 del 19 de diciembre de 1977, y transformado en Programa por la resolución 56/206 del 21 de diciembre de 2001, con sede en Nairobi, Kenia. ONU-Habitat es el organismo coordinador del sistema de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con los asentamientos humanos y, en colaboración con los gobiernos, es responsable de promover y consolidar la cooperación con todos los asociados, incluidas las autoridades locales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el Objetivo 11 sobre *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*, así como de la gestión del capítulo sobre asentamientos humanos de la Agenda 21 y punto focal para el seguimiento, evaluación e implementación de la Nueva Agenda Urbana adoptada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, en 2016;

RECORDANDO que todos los participantes de la Expo 2010 en Shanghái, China, compartiendo la aspiración común de recordar, renovar y avanzar en el futuro con el tema *"Mejor ciudad, mejor vida"*, se unieron a las Naciones Unidas, el Bureau International des Expositions y el Comité Organizador de la Expo 2010 en la adopción de la Declaración de Shanghái el 31 de octubre de 2010, en la que se propuso designar el 31 de octubre como el "Día Mundial de las Ciudades Mejores", con el fin de *"inspirar a la humanidad en su constante búsqueda de innovación urbana y desarrollo armonioso"*. La primera conmemoración mundial del Día Mundial de las Ciudades se celebró en 2014 en Shanghái, China; seguida por Milán, Italia (2015); Quito, Ecuador (2016); Cantón, China (2017); Liverpool, Reino Unido (2018); Ekaterimburgo, Federación de Rusia (2019); Nakuru, Kenia (2020); Lúxor, Egipto (2021); Shanghái, China (2022); Üsküdar, Türkiye (2023); y Alejandría, Egipto (2024);

RECORDANDO TAMBIÉN que el Consejo de Administración de ONU-Habitat adoptó la Resolución 24/1 en su 24° período de sesiones el 19 de abril de 2013, en la cual se decidió recomendar a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, a partir de 2014, el 31

de octubre de cada año sea designado como "Día Mundial de las Ciudades" (en adelante "**DMC**");

AFIRMANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su sexagésimo octavo período de sesiones en diciembre de 2013, decidió: *"designar el 31 de octubre de cada año, a partir de 2014 como el Día Mundial de las Ciudades, e invitó a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Habitat, a las organizaciones internacionales pertinentes, a la sociedad civil y a todas las demás partes interesadas a conmemorar y sensibilizar sobre el Día Mundial de las Ciudades, y subrayó que los costos de todas las actividades que se deriven de dicha conmemoración deberán ser cubiertos mediante contribuciones voluntarias"*;

RECONOCIENDO que se recibió una Expresión de Interés por parte de la Ciudad de Bogotá, República de Colombia (en adelante la "**Ciudad**"), la cual fue avalada como sede de la Conmemoración Mundial del Día Mundial de las Ciudades 2025 (en adelante el "**Evento**"), con las celebraciones principales previstas para el lunes 31 de octubre de 2025 y extendiéndose durante uno o varios días, según se acuerde mutuamente, con el fin de tener en cuenta las diferencias horarias entre los participantes globales que puedan conectarse de manera virtual, para celebrar el DMC de 2025 bajo el tema: *"**Ciudades inteligentes centradas en las personas**"*;

TENIENDO EN CUENTA que ONU-Habitat, tras una convocatoria abierta a ciudades/países y su debido proceso de selección, eligió y confirmó a la Ciudad de Bogotá como sede de la Conmemoración Mundial del DMC 2025;

TOMANDO NOTA de que la República de Colombia y ONU-Habitat (en adelante conjuntamente denominadas las "Partes", e individualmente la "Parte") han acordado celebrar el presente acuerdo en un espíritu de cooperación mutua para organizar y conmemorar el Evento;

CONSIDERANDO que las Partes, reconociendo los beneficios de una cooperación genuina y sustantiva y con el deseo de promover dicha cooperación mediante la implementación y organización del Evento y sus actividades conexas, han convenido celebrar el presente Acuerdo en un espíritu de confianza y colaboración;

POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Fecha y lugar del Evento

1. El Evento se celebrará y será transmitido desde la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 30 y 31 de octubre de 2025, y podrá desarrollarse en el horario que se acuerde mutuamente entre las Partes, con el fin de acomodar las diferencias horarias entre los participantes globales que se conecten virtualmente.

UN-HABITAT

ARTÍCULO II
Participación en el Evento

1. El Evento estará abierto a la participación de representantes u observadores de:

(a) Estados;

(b) Organizaciones que hayan recibido invitaciones permanentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas para participar en eventos en calidad de observadores;

(c) Organismos especializados y entidades relacionadas del sistema de las Naciones Unidas;

(d) Otras organizaciones intergubernamentales;

(e) Órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas;

(f) Organizaciones no gubernamentales;

(g) Funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas; y

(h) Otras personas invitadas por las Naciones Unidas y la Ciudad.

2. La Directora Ejecutiva de ONU-Habitat designará a los funcionarios de las Naciones Unidas que asistirán al Evento con el fin de prestar apoyo operativo al mismo.

3. El Evento estará abierto a la cobertura de representantes de los medios de comunicación.

ARTÍCULO III
Responsabilidades de las Partes

1. La Ciudad se compromete a:

(a) Designar un punto focal y un equipo organizador que trabajará conjuntamente con ONU-Habitat en todos los asuntos relacionados con el Evento;

(b) Proporcionar a ONU-Habitat la lista de participantes internacionales que la Ciudad desee invitar al evento de manera virtual, para su aprobación y/o difusión por parte de ONU-Habitat;

(c) Invitar, en estrecha colaboración con ONU-Habitat, a personalidades locales identificadas, tales como alcaldes o expertos de la Ciudad o de la región, para asistir al Evento;

(d) Proporcionar a ONU-Habitat un monto total de **USD 400,000 (cuatrocientos mil dólares estadounidenses)** para cubrir los gastos especificados en el **Anexo I** de este Acuerdo;

(e) Garantizar todos los servicios logísticos necesarios, servicios de tecnología de la información y la plataforma en línea en caso de que el formato del evento sea híbrido o virtual, incluyendo opciones de interpretación, y cubrir todos los costos locales relacionados con la preparación y realización del Evento;

(f) Brindar el apoyo logístico y material necesario, tal como se detalla en el presente Acuerdo, sin costo para ONU-Habitat;

(g) Proporcionar las instalaciones necesarias para la transmisión en vivo del Evento, incluyendo lo requerido por UN Web TV (las especificaciones serán proporcionadas por ONU-Habitat), y para las conexiones en línea necesarias para posibles seminarios web y actividades del programa vía webcast;

(h) Garantizar una conexión Wi-Fi estable (las especificaciones serán proporcionadas por ONU-Habitat), sin costo, que permita la conexión desde las instalaciones a otros lugares del mundo, a través del internet, para la transmisión en vivo e interacción (las especificaciones serán proporcionadas por ONU-Habitat). Asimismo, se deberán realizar los arreglos necesarios para ofrecer servicios de interpretación gratuitos (incluyendo equipos) para el Evento, preferiblemente en los seis idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, en el idioma local si difiere de los idiomas de la ONU, y en interpretación en lengua de señas internacional (ISL) o servicios de transcripción/captura de texto en tiempo real (CART);

(i) Comprometerse a emplear profesionales calificados, de conformidad con sus necesidades específicas previamente identificadas por la Ciudad;

(j) Contratar y disponer, a su cargo, del personal local necesario, que trabajará en estrecha coordinación con el personal de ONU-Habitat y se encargará del registro presencial de los participantes, si aplica;

(k) Instalar, de ser posible, pancartas en las calles (u otras formas de publicidad exterior) y elementos de visibilidad en lugares estratégicos de la Ciudad. Asimismo, podrá difundir el Evento en medios de comunicación locales (impresos o electrónicos), así como promoverlo mediante entrevistas televisivas u otras actividades complementarias;

(l) Proporcionar un recinto apropiado y plenamente accesible para personas con discapacidad (por ejemplo, acceso para sillas de ruedas, animales de servicio como perros guía, asistencia y señalización para personas con discapacidad visual, equipos o servicios de hardware específicos para personas con discapacidad auditiva durante las sesiones);

(m) Asegurar que el lugar del Evento cuente con el equipamiento adecuado para transmisión en vivo, incluyendo imagen institucional en el fondo/atril; el lugar deberá contar con los elementos protocolares de ambas Partes, así como cobertura fotográfica y de video del Evento, y de las reuniones bilaterales de la Directora Ejecutiva;

(n) Brindar todo el apoyo protocolario necesario para la Directora Ejecutiva de ONU-Habitat, incluyendo alojamiento, transporte local durante su estancia y una oficina de trabajo durante el Evento, la cual deberá estar ubicada en el mismo recinto de las reuniones, equipada con mobiliario ejecutivo, instalaciones y equipos necesarios de oficina, bandera de la ONU y asta, y dos pendones con diseño proporcionado por ONU-Habitat para reuniones bilaterales de hasta 6 personas (o más, según las instalaciones), incluyendo servicios de catering durante dichas reuniones;

(o) Asegurar la disponibilidad de alojamiento adecuado, a tarifas comerciales razonables, para los participantes o asistentes al Evento;

(p) Proveer transporte entre el Aeropuerto Internacional El Dorado, el recinto del Evento y los hoteles principales para los miembros de ONU-Habitat y otros funcionarios de las Naciones Unidas que participen en el Evento, a su llegada y salida;

(q) Garantizar transporte adecuado para todos los participantes y asistentes al Evento entre el Aeropuerto Internacional El Dorado, los hoteles principales y el recinto del Evento;

(r) Proporcionar un número adecuado de vehículos con conductores para uso oficial de los funcionarios principales y de ONU-Habitat durante el Evento, así como otros servicios de transporte local que ONU-Habitat requiera en relación con el Evento; y

(s) Ofrecer protección policial adecuada según sea necesario para garantizar el funcionamiento efectivo del Evento en un ambiente de seguridad y tranquilidad, libre de interferencias de cualquier tipo. Aunque dichos servicios policiales estarán bajo la supervisión directa y control de un oficial superior designado por la Ciudad, dicho oficial deberá trabajar en estrecha cooperación con un funcionario superior designado por ONU-Habitat.

2. ONU-Habitat se compromete a:

(a) Designar un punto focal que trabajará conjuntamente con el punto focal local y el equipo organizador de la Ciudad para la preparación del Evento;

(b) Brindar el respaldo técnico y el apoyo necesarios para asegurar la exitosa realización del Evento (en formato híbrido o virtual), asumiendo las siguientes responsabilidades:

(i) Brindar orientación al anfitrión en la preparación del Evento;

(ii) Asistir en la gestión de invitaciones a invitados internacionales;

(iii) Apoyar los aspectos logísticos relacionados con la participación presencial o virtual, según las condiciones lo permitan, de invitados internacionales patrocinados y/o formalmente invitados;

(iv) Apoyar el registro en línea de los participantes y proteger toda la información o datos recibidos de la lista de invitados al Evento, incluyendo direcciones de correo electrónico y demás datos pertinentes, manteniendo dicha base de datos de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas en materia de protección de datos; y

(v) Administrar la base de datos y difundir las invitaciones internacionales.

(c) Invitaciones

(i) Apoyar la participación de representantes de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales pertinentes, sociedad civil, representantes de Estados Miembros, alcaldes y demás actores relevantes;

(ii) Apoyar la participación de representantes del cuerpo diplomático acreditado ante la República de Colombia;

(iii) Apoyar la difusión de todas las cartas de invitación internacionales, las cuales podrán ser firmadas conjuntamente con la Ciudad, según acuerdo entre las Partes; y

(iv) Proporcionar a la Ciudad la lista de funcionarios de Naciones Unidas y demás participantes invitados que asistirán presencialmente, con el fin de facilitar los trámites necesarios para la expedición de visados.

(d) Difusión y visibilidad

(i) Elaborar kits informativos digitales y herramientas de imagen institucional, una nota conceptual sobre el Día Mundial de las Ciudades, declaraciones pertinentes, diseño de afiches y pancartas, cartas de invitación y el programa del Evento;

(ii) Proporcionar información a las ciudades y otros actores sobre el tema y el lugar del Evento virtual del DMC;

(iii) Promover los eventos de conmemoración global del DMC alrededor del mundo mediante todos los medios disponibles, incluyendo boletines dirigidos, redes sociales y anuncios en línea;

(iv) Preparar y difundir comunicados de prensa, y dar visibilidad al Evento en los medios de comunicación internacionales; y

(v) Desarrollar una página dedicada al DMC en el sitio web de ONU-Habitat en inglés, incluyendo contenido proporcionado por la Ciudad relacionado con el Evento.

(e) Programa

(i) Brindar orientación sobre el programa principal del Evento; y

(ii) Brindar orientación sobre el programa de posibles actividades complementarias, tales como seminarios web y transmisiones en línea, tanto para el día del Evento como para el periodo previo o inmediatamente posterior, según corresponda.

ARTÍCULO IV
Protocolo Sanitario

1. Las Partes observarán y cumplirán el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y demás normas y reglamentaciones internacionales y nacionales aplicables en relación con una pandemia.

2. La Ciudad proporcionará a ONU-Habitat información actualizada sobre los requisitos sanitarios, incluidos, entre otros, exámenes médicos, documentación sanitaria y procedimientos de salud requeridos para cualquier persona que ingrese al territorio de la República de Colombia en relación con el Evento.

3. La Ciudad pondrá a disposición, dentro de las instalaciones del Evento, servicios médicos adecuados para primeros auxilios de emergencia, acordes con el número estimado de participantes, incluidos los funcionarios designados. Asimismo, la Ciudad garantizará el transporte y la admisión inmediata a un hospital en caso de emergencias graves.

4. Se informará a los participantes, antes de su desplazamiento, sobre la obligación de contar con un seguro médico y de viaje vigente. Los participantes serán responsables de cualquier costo derivado de tratamientos médicos, incluidos aquellos relacionados con condiciones de salud preexistentes, y deberán portar su seguro internacional de salud y viaje válido.

5. Las Partes asegurarán la difusión efectiva de la información sanitaria mencionada anteriormente a través de las cartas de invitación correspondientes.

ARTÍCULO V

Disposiciones Financieras

1. Al efectuar la transferencia de fondos, será necesario indicar la siguiente información:

   Donante: Ciudad de Bogotá
   Nombre del proyecto: Día Mundial de las Ciudades 2025

UN-HABITAT

La contribución deberá ser depositada en el siguiente banco y cuenta:

Nombre de la cuenta: United Nations
Titular de la cuenta: Habitat and Human Settlements Foundation Gains Account

Número de cuenta: 485-000296

Nombre y dirección del banco:
JP Morgan Chase
International Agencies Banking
277 Park Avenue, 23rd Floor, New York, NY 10172

Transferencias bancarias:
ABA # 021 000 021
SWIFT/BIC: CHASUS33
Participante CHIPS: 0002
Fax: +1-212-963-2086

Moneda: USD

2. La Ciudad deberá informar a ONU-Habitat del pago de la contribución mediante un mensaje de correo electrónico con la información de la transferencia dirigido a la Sra. Edlam Yemeru, Directora a.i. de la División de Relaciones Exteriores, Estrategia, Conocimiento e Innovación (ERSKID) de ONU-Habitat (yemeru@un.org).

3. ONU-Habitat remitirá a la Ciudad, en un plazo de una semana tras la recepción de la contribución, el recibo oficial correspondiente a través del canal diplomático acordado.

4. ONU-Habitat recibirá y administrará la Contribución conforme a las normas, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos aplicables de las Naciones Unidas, incluidas las Normas Financieras y del Personal.

5. La contribución será entregada en un único desembolso por el monto total de **USD 400,000 (cuatrocientos mil dólares estadounidenses)**, una vez firmado este Acuerdo por ambas Partes, para cubrir los gastos especificados en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

6. El calendario de pagos mencionado contempla que el desembolso deberá realizarse con antelación a la ejecución o implementación de las actividades planificadas. Este cronograma podrá ser modificado en función del avance en la implementación del proyecto.

7. Esta Contribución será utilizada exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con el Evento.

8. De conformidad con las normas de ONU-Habitat, la Contribución estará sujeta a la recuperación de costos por parte de ONU-Habitat, en dos (2) categorías distintas de costos vinculados a la prestación de servicios de apoyo:

(a) Costos indirectos incurridos por ONU-Habitat en la provisión de apoyo programático. Para cubrir estos costos, la contribución incluye una tarifa del 13%; y

(b) Costos directos incurridos para servicios de apoyo a la implementación, prestados por ONU-Habitat y/o por una entidad existente o socio implementador. Siempre que estén claramente vinculados al Evento, dichos costos estarán incluidos en las líneas presupuestarias pertinentes y serán identificables como servicios transaccionales cargados al Evento, conforme a las tarifas estándar de servicio.[i]

9. Además de las obligaciones financieras mencionadas en este Acuerdo, la Ciudad asumirá, conforme a lo dispuesto en la resolución 31/140 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sección 1, párrafo 5, cualquier costo adicional directa o indirectamente relacionado con la realización del Evento, previa aprobación mutua entre las Partes.

10. La contribución y las actividades financiadas con cargo a la misma estarán sujetas a auditoría, conforme a lo dispuesto en las Normas Financieras de las Naciones Unidas, dentro del marco de la auditoría anual regular de las cuentas de ONU-Habitat. Los ajustes finales estarán sujetos a las observaciones que puedan surgir de dicha auditoría, realizada por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, cuyas conclusiones serán aceptadas como definitivas por ONU-Habitat y la Ciudad. Dicha información será proporcionada a la Ciudad a solicitud. En caso de que la Contribución no sea completamente utilizada o comprometida al cierre operativo del Evento, los fondos no ejecutados o no comprometidos serán transferidos al fondo legado de ONU-Habitat, el cual será destinado a actividades de comunicación de ONU-Habitat. Las Partes acuerdan que ONU-Habitat no estará obligada a reembolsar fondos no utilizados, no comprometidos, o ya comprometidos o ejecutados por ONU-Habitat, recibidos de la Ciudad bajo el presente Artículo V y/o Acuerdo.

ARTÍCULO VI
Responsabilidad

1. La Convención General será aplicable, *mutatis mutandis*, en lo que respecta al Evento. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, ONU-Habitat informará sin demora a Colombia sobre cualquier acción, reclamación, demanda o responsabilidad, una vez recibida notificación al respecto, y cooperará con Colombia, conforme a sus normas y procedimientos, en la identificación e intercambio, en la medida de lo posible, de información pertinente para atender dicha acción, reclamación, demanda o

responsabilidad. Colombia informará a sus autoridades competentes encargadas de tramitar dichas acciones, reclamaciones, demandas o responsabilidades que pudieran afectar a ONU-Habitat, a las Naciones Unidas y a sus respectivos funcionarios, sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido ONU-Habitat, y solicitará su respeto por parte de dichas autoridades.

ARTÍCULO VII
Privilegios e Inmunidades

1. La Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General el 13 de febrero de 1946, a la cual la República de Colombia es parte, será aplicable en lo que respecta al Evento. En particular, los representantes de los Estados a los que se refiere el Artículo II, párrafo 1 (a), disfrutarán de los privilegios e inmunidades establecidos en el artículo IV de la Convención; los funcionarios de las Naciones Unidas que desempeñen funciones relacionadas con el Evento, conforme a lo establecido en el Artículo II, párrafos 1 (c), (g) y 2, gozarán de los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos V y VII de la Convención; y los expertos en misión de las Naciones Unidas en relación con el Evento gozarán de los privilegios e inmunidades previstos en los artículos VI y VII de la Convención.

2. Los representantes u observadores mencionados en el Artículo II, párrafo 1 (b), (d), (e), (f) y (h), gozarán de inmunidad frente a todo procedimiento legal respecto a las palabras pronunciadas o escritas y a cualquier acto realizado en el marco de su participación en el Evento.

3. Todas las personas referidas en el Artículo II deberán contar con las facilidades necesarias para ingresar y salir de la República de Colombia. Cuando sea requerido, los visados y permisos de entrada deberán ser expedidos a más tardar cuatro (4) semanas antes de la fecha de inicio del Evento, siempre que la solicitud de visado se haya presentado al menos seis (6) semanas antes de dicha fecha. Se otorgarán visados de cortesía a los participantes mencionados en los literales a), b), c), d), e), g) y h) del Artículo II.

4. El Gobierno permitirá la importación temporal, libre de impuestos y derechos aduaneros, de todo el equipo, incluyendo equipo técnico acompañante de representantes de medios de información, y exonerará de impuestos y derechos a los suministros necesarios para la realización del Evento. Esta exoneración estará sujeta a la entrega oportuna de información detallada y a la firma del presente Acuerdo, la Organización proporcionará una lista detallada de los bienes, el puerto de ingreso y las fechas previstas de llegada a Colombia. El Gobierno asegurará la expedición oportuna de las autorizaciones de importación y exportación conforme a la información proporcionada por la Organización en relación con estos ítems.

UN-HABITAT

ARTÍCULO VIII
Solución de Controversias

1. Toda controversia o desacuerdo relacionado con la interpretación, aplicación y/o terminación del presente Acuerdo será resuelto de manera amistosa entre las Partes. En caso de que no se logre un acuerdo mediante negociaciones directas, la controversia se someterá a cualquier otro medio de solución reconocido por los principios del derecho internacional, conforme a lo acordado por las Partes.

ARTÍCULO IX
Disposiciones Finales

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante acuerdo escrito.

2. Este Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante la realización del Evento y por el período adicional que sea necesario para atender todos los asuntos relacionados con cualquiera de sus disposiciones.

3. Los Anexos del presente Acuerdo forman parte integral del mismo y, salvo que se disponga expresamente lo contrario, toda referencia al presente Acuerdo incluirá también a los Anexos correspondientes.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivas Partes, suscriben el presente Acuerdo en el(los) lugar(es) y en la(s) fecha(s) que se indican a continuación.

Por la República de Colombia	**Por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos**
Laura Camila Sarabia Torres Ministra de Relaciones Exteriores	Anacláudia Rossbach Directora Ejecutiva
Lugar: Bogotá D.C.	**Lugar:** Nairobi
Fecha: 8 de julio de 2025	**Fecha:** 15 July 2025

UN-HABITAT

ANEXO I

Presupuesto

Día Mundial de las Ciudades 2025 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Descripción	**Presupuesto Total en USD** (Dólares de los Estados Unidos)
Personal del proyecto	
Viajes (personal y participantes patrocinados)	121,525
Consultores para coordinación internacional	53,000
Personal de apoyo para coordinación internacional	86,458
Subtotal de componentes	**280,983**
Otros gastos	
Sitio web, diseño, imagen institucional, logística, operación, registro y comunicación	73,000
Apoyo administrativo	10,000
Gastos misceláneos	10,000
Apoyo programático (13%)	46,017
Subtotal de componente	**119,017**
Total General	**400,000**